



JURISPRUDENCIA RELATIVA A LOS DERECHOS POLÍTICOS Y VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES CIUDAD CAPITAL QUITO, ECUADOR

Corresponde señalar que la normativa concerniente a sancionar como una infracción electoral la violencia política basada en el género, nace con la reforma electoral de febrero de 2020. Por lo tanto, hasta la presente fecha el Tribunal Contencioso Electoral del Ecuador no ha sustanciado causas por esta infracción.

La reforma electoral en torno a la violencia política en razón del género la tipifica como una infracción muy grave, que es sancionada con multa desde veintiún salarios básicos unificados hasta setenta salarios básicos unificados (en Ecuador para el año 2020 el salario básico unificado es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos); destitución del cargo y/o suspensión de los derechos de participación desde dos hasta cuatro años. (Art. 279, numeral 14 del Código de la Democracia).

El Tribunal Contencioso Electoral, con base en la facultad reglamentaria que otorgó el legislador ecuatoriano mediante las reformas de febrero de 2020, tiene como atribución normar el procedimiento de los recursos, acción de queja y denuncias por infracciones electorales. Es así, que el Tribunal Contencioso Electoral expidió el “Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral”, mediante resolución PLE-TCE-1-04-03-2020 publicado en el Registro Oficial Nro. 424 del martes 10 de marzo de 2020.

Según la normativa legal, para juzgar una infracción electoral por violencia política de género debe realizarse una audiencia única de prueba y alegato, la misma que se encuentra regulada en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral a partir del artículo 204 hasta el 212 del cuerpo reglamentario en mención. Esta infracción electoral se la tramita en dos instancias. La primera a cargo de un juez electoral designado por sorteo. La sentencia puede ser impugnada vía recurso de apelación y es el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral quien resuelve, en última y definitiva instancia.